

República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 164-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alfredo Ortiz, sobre la venta de una porción de terreno ubicada en la carretera de Mendoza, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 164-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor ALFREDO ORTIZ, suscrito en fecha 6 de marzo de 1990.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte el señor Alfredo Ortiz, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 292.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la carretera de Mendoza, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$29,273.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 864

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ALFREDO ORTIZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la Avenida Los Próceres No.22, Los Ríos, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No.4723,serie 71, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ALFREDO ORTIZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 292.73 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6,-del Distrito Nacional, ubicada en la Carretera de Mendoza, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.115-Ref.-resto, por donde mide 16.60 metros; al Este, Parcela No.115-Ref.-resto, por donde mide 20.60 metros; al Sur, Carretera de Mendoza, por donde mide 12.60 metros; y al Oeste, calle, por donde mide 23.50 metros."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,273.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS), ó sea a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,781.90 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTIUN PESOS CON 90/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.140877 de fecha 5 de marzo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ALFREDO ORTIZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$20,491.10 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUN PESOS CON 10/00), en 107 , mensualidades consecutivas de RD\$190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS) cada una y , una mensualidad de RD\$161.10 (CIENTO SESENTIUN PESOS CON 10/00).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$20,491.10 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUN PESOS CON 10/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor ALFREDO ORTIZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

ALFREDO ORTIZ,
Comprador

Yo, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y ALFREDO ORTIZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Héctor Rodríguez Pimentel
Secretario

Antonio E. Ramón Mateo Reyes
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 165-97 que eleva la Sección de Villa Elisa, del municipio de Guayubín, provincia de Montecristi, a la categoría de Distrito Municipal.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 165-97